

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L. AÑOS 2017, 2018 y 2019**

**INS/DE/058/21**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 24 de junio de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 21 de abril de 2021 el inicio de la inspección a la empresa ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-101- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de El Burgo Ranero, Cabrerros del Rio, Campazas, Campo de Villavidel, Castilfale, Castrotierra de Valmadrigal,

Cubillas de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, San Millan de los Caballeros, Santa Cristina de Valmadrigo, Santas Martas, Valdemora, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villabraz, Villamoratiel de las Matas, Villaornate y Castro todos ellos pertenecientes a la provincia de León y en el municipio de Mayorga de la provincia de Valladolid, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 6 de mayo de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.**

#### **Ejercicio 2017**

- La empresa ha declarado en la facturación del mes de enero el importe de los peajes de generación (114,89 euros) no siendo objeto de liquidación de cuotas a la CNMC.
- En la facturación del mes de diciembre, Electro Molinera de Valmadrigal, S.L. declaró 94 euros de menos.
- Se ha comprobado que el reparto por periodos de consumo declarado en cuotas durante el ejercicio, no es coincidente con el declarado a efectos de Liquidación DT11, siendo esta último considerado como correcto por la inspección.

#### **Ejercicio 2018**

- Las facturaciones declaradas inicialmente por Electro Molinera de Valmadrigal, S.L. en el año 2018, se consideran correctas por parte de la inspección.

### **Ejercicio 2019**

- La facturación declarada inicialmente en el ejercicio presenta una diferencia de 52 kWh declarados de menos en el mes de febrero.
- Electro Molinera de Valmadrigal, S.L. no ha procedido a declarar en los ejercicios objeto de inspección, las facturaciones de peajes de los consumos propios de una serie de productores de energía que están conectados a sus redes, tal y como se recoge en el artículo 40, punto 2, apartado j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece que se deben " *Aplicar, facturar y cobrar los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución a los comercializadores o consumidores, según corresponda y en su caso, productores conectados a sus redes realizando el desglose en la facturación al usuario en la forma que reglamentariamente se determine.*" Se ha procedido a estimar por parte de la empresa los importes facturándose los kWh de dicha energía de estas instalaciones a la tarifa 2.0A, ascendiendo a 4.822 kWh y 387,38 euros en 2017 a 4.703 kWh y 382,06 euros en 2018 y en 2019 a 4.869 kWh y 389,37 euros.
- Las diferencias detectadas, junto con la corrección del desglose por periodos de consumo del ejercicio 2017 y las facturaciones resultantes de las estimaciones realizadas de los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial se consideran como ajustes a realizar por la inspección.

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

- Los kWh de peajes de generación tipo 3, 4 y 5 declarados por Electro Molinera de Valmadrigal, S.L. en el periodo objeto de inspección no son coincidentes con los informados por REE a la CNMC, considerando estos últimos como definitivos por la inspección.
- Las diferencias detectadas por estos peajes son las siguientes:

Ejercicio	REE	REE	SINCRO	SINCRO	Diferencias	Diferencias
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2017	225.684	112,84	229.788	114,89	-4.104	-2,05
2018	238.316	119,16	237.909	118,94	407	0,22
2019	223.472	111,74	218.086	109,06	5.386	2,68

### **Ejercicio 2017**

- El importe de la facturación de peajes de distribución declarado en el mes de diciembre no se corresponde con lo verificado por la inspección en el resumen de facturación de la empresa, se han declarado 93,96 euros de menos.

### **Ejercicio 2018**

- Las facturaciones declaradas de peajes de distribución en el ejercicio son coincidentes con lo comprobado por la inspección para dicho ejercicio.

### **Ejercicio 2019**

- Las declaraciones realizadas por Electro Molinera de Valmadrigal, S.L. en el año 2019 se consideran correctas por parte de la inspección.
- Al igual que en cuotas se debe de proceder a incrementar la facturación de cada uno de los ejercicios en la facturación estimada de los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial, cuyo detalle aparece recogido en el apartado de facturación de cuotas.
- La diferencia detectada por la inspección en los peajes de distribución del ejercicio 2017; las diferencias de los peajes de generación cada ejercicio y las facturaciones resultantes de las estimaciones realizadas de los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial se consideran como ajustes a realizar por la inspección en el apartado de liquidaciones de la DT11 del sector eléctrico.

### **Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 (Facturación ITC)**

- En los tres ejercicios se ha comparado la información declarada por la empresa distribuidora Electro Molinera de Valmadrigal, S.L. con la que facilita a la CNMC el comercializador Curenergía Comercializadora Último Recurso, S.A.U. comprobándose que existe una diferencia de 223,11 euros correspondiente al mes de diciembre del año 2017 declarada de más por la distribuidora con respecto a la información facilitada por el comercializador para ese ejercicio.

### **Por Fraude detectado en la facturación**

- La inspección ha verificado la factura que ha dado lugar al fraude declarado por la empresa en el ejercicio 2019.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de

acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

#### CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2017	13.507.998	13.512.814	<b>4.816</b>
2018	13.413.462	13.418.165	<b>4.703</b>
2019	13.400.299	13.405.220	<b>4.921</b>

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2017	Facturación a Clientes	1.437.501,87	1.437.868,86	<b>366,99</b>
2018	Facturación a Clientes	1.448.952,06	1.449.334,12	<b>382,06</b>
2019	Facturación a Clientes	1.395.146,70	1.395.536,07	<b>389,37</b>

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
	• Extrapeninsulares	-3,05	-3,05	0,00
	• Operador del sistema	-0,23	-0,23	0,00
	<b>Total costes Permanentes</b>	<b>-3,28</b>	<b>-3,28</b>	<b>0,00</b>
	• Deficit Ingresos 05	30.455,55	30.252,35	-203,20
	• Moratoria Nuclear	5.489,64	4.434,64	-1.055,00
	<b>Total Costes diversificación y abastecimiento</b>	<b>35.945,19</b>	<b>34.686,99</b>	<b>-1.258,20</b>
<b>2017</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>35.941,91</b>	<b>34.683,71</b>	<b>-1.258,20</b>
	• Déficit Ingresos 05	29.633,47	29.641,26	7,79
	Total Costes diversificación y abastecimiento	29.633,47	29.641,26	7,79
<b>2018</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>29.633,47</b>	<b>29.641,26</b>	<b>7,79</b>
	• Deficit Ingresos 05	28.447,05	28.454,99	7,94
	Total Costes diversificación y abastecimiento	28.447,05	28.454,99	7,94
<b>2019</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>28.447,05</b>	<b>28.454,99</b>	<b>7,94</b>

## LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2017	Peajes Distribución	13.508.000	1.437.387,02	13.512.814	1.437.868,86	4.814	481,84
	Peajes Generación	229.788	114,89	225.684	112,84	-4.104	-2,05
	<b>Total</b>		<b>1.437.501,91</b>		<b>1.437.981,70</b>		<b>479,79</b>
2018	Peajes Distribución	13.413.462	1.448.952,06	13.418.165	1.449.334,12	4.703	382,06
	Peajes Generación	237.909	118,94	238.316	119,16	407	0,22
	<b>Total</b>		<b>1.449.071,00</b>		<b>1.449.453,28</b>		<b>382,28</b>
2019	Peajes Distribución	13.400.353	1.395.146,70	13.405.220	1.395.536,07	4.867	389,37
	Peajes Generación	218.086	109,06	223.472	111,74	5.386	2,68
	<b>Total</b>		<b>1.395.255,76</b>		<b>1.395.647,81</b>		<b>392,05</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el

artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

#### CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2017	4.816
2018	4.703
2019	4.921

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Diferencias €uros
2017	366,99
2018	382,06
2019	389,37

Ejercicio	Diferencias €uros
	0,00
	0,00
	0,00

	-203,20
	-1.055,00
	<b>-1,258,20</b>
<b>2017</b>	<b>-1.258,20</b>
	7,79
	7,79
<b>2018</b>	<b>7,79</b>
	7,94
	7,94
<b>2019</b>	<b>7,94</b>

## LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2017	Peajes Distribución	4.814	481,84
	Peajes Generación	-4.104	-2,05
	<b>Total</b>		<b>479,79</b>
2018	Peajes Distribución	4.703	382,06
	Peajes Generación	407	0,22
	<b>Total</b>		<b>382,28</b>
2019	Peajes Distribución	4.867	389,37
	Peajes Generación	5.386	2,68
	<b>Total</b>		<b>392,05</b>

**Tercero.-** Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

**Cuarto.-** Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la

Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.